



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES
San Andrés de Cuerquia – Antioquia
Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016
NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR 2022**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuierquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

CONTENIDO PRESENTACIÓN

RESOLUCIÓN

TÍTULO 1. MARCO LEGAL

CAPITULO 1: constitución política de Colombia. Artículos.

CAPITULO 2: leyes.

CAPITULO 3: decretos.

CAPITULO 4 directivas ministeriales

TÍTULO 2. GENERALIDADES

CAPITULO 1. Componentes de la convivencia institucional

CAPITULO 3. Objetivos del manual de convivencia

CAPITULO 4. Fundamentos legales

TÍTULO 3. PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. comité de convivencia escolar.

a. integrantes.

b. funciones.

c. reglamento del comité de convivencia.

Definiciones.

Rutas de atención integral.

2. componentes de las rutas de atención integral.

a. promoción.

b. prevención.

c. atención.

2. seguimiento.

3. situaciones.

a. criterios para determinar el alcance de las situaciones.

4. debido proceso.

5. conducto regular.

a. instancias del conducto regular.

1) convivencia.

2) académica.

6. clasificación de las situaciones.

a. situaciones tipo I.

b. situaciones tipo II.

c. situaciones tipo III

7. tipificación de las situaciones.

a. situaciones tipo i.

1) protocolo para las situaciones tipo I

2) acciones pedagógicas.

b. situaciones tipo ii.

1) protocolo para las situaciones tipo II

2) acciones pedagógicas.

3) proceso a seguir con las y los estudiantes que no

Cumplan las acciones pedagógicas.

4) seguimiento por parte de la coordinación y/o

Orientación escolar a las situaciones tipo II

5) términos para actuar sobre las situaciones

Tipo II.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

c. situaciones tipo III

- 1) protocolo para las situaciones tipo III
- 2) acciones pedagógicas.
- 3) seguimiento para las situaciones tipo III
- 4) términos para actuar sobre las situaciones Tipo III

8. retiro definitivo de una o un estudiante.

a. proceso para el retiro definitivo de una o un estudiante.

TITULO 4. PARTICIPACIÓN ESCOLAR

CAPITULO 1. Comunidad educativa

TITULO 5. INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANDRÉS

CAPITULO 3. Régimen disciplinario

CAPITULO 4. Estímulos educativos

CAPITULO 5. Servicio de bienestar estudiantil



Resolución 17 de Agosto de 2016

RESOLUCION NO. 06 DE AGOSTO 09 DE 2016

Por cual se modifica el Manual de convivencia.

El consejo Directivo de la institución educativa Rural las Cruces Andrés de Cuerquia en uso de atribuciones legales y:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuervo – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Resolución No _____ se adopta el Manual de Convivencia de la institución educativa Rural las Cruces, en el cual se establecieron las normas de convivencia de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.
- b. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- c. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- d. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la institución educativa San Andrés se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- e. Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la institución educativa Rural Las Cruces, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.
- f. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
- g. Que en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del manual de convivencia y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Manual de Convivencia escolar de la institución educativa Rural Las Cruces, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.

El Manual de Convivencia escolar constará de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica, así mismo se establecerán los protocolos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa; igualmente se contemplaran las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes y los estímulos, matriculas, y evaluación.

Este Manual de convivencia escolar, estará organizado en varios capítulos con sus respectivos títulos, y una numeración seguida para su artículo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese de la presente resolución a los integrantes del Consejo Directivo y a la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la vereda as Cruces a los _____ del mes de _____ del año 2017.

Rectora: Nora Nelly Granda Echavarría.

TÍTULO 1

MARCO LEGAL

Los siguientes son los aspectos legales en los cuales se sustenta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Las Cruces.

Capitulo Uno. Constitución Política de Colombia del año 1.991. Artículos:

1. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

3. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

15.”Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley”.

16.”Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

20. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”.

23. “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

41. “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.

43. “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”.

44. “Son derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

45. “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”

67. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema

Educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.68.” Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

70."El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

95."La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Capítulo Dos. Leyes.

1. Ley 12 del 22 de enero de 1.991. Convención Internacional sobre los derechos del niño: Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

2. Ley 107 del 7 de enero de 1.994: Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

3. Ley 115 del 8 de febrero de 1.994: Por la cual se expedí la Ley General de Educación.

4. Ley 200 del 28 de julio de 1.995: Por el cual se adopta el Código Disciplinario Único.

5. Ley 715 del 21 de diciembre de 2.001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 357 (Acto Legislativo de 2.001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

6. Ley 1014 del 26 enero de 2.006: De fomento a la cultura del Emprendimiento.

7. Ley 1098 del 8 noviembre de 2.006: Por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia. Artículos 10, 15, 19, 26, 28, 29, 39, 43,45.

"Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes".

"Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico".

"Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas".

"Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724
del 12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

“Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño o niña en los establecimientos públicos de educación”.

“Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada”.

“Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, Ley 1098 de 2006 26/118 públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales”.

“Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”.

El código de infancia y adolescencia consagra como derechos fundamentales los siguientes:

- Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano.
- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a la rehabilitación y a la resocialización.
- Derechos de protección.
- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Derecho a tener una familia.
- Derecho a la custodia y el cuidado personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- Derecho a la alimentación.
- Derecho a la identidad.
- Derecho al debido proceso.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho al desarrollo integral.
- Derecho a la recreación, la cultura y las artes.
- Derecho a la participación, a la asociación y a la reunión.
- Derecho a la información.
- Derecho a la intimidad.

8. Ley 1453 del 24 de junio de 2011: Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. En el artículo 94 establece la adición de dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2.006 “Código de Infancia y Adolescencia”

9. Ley 1618 del 27 de febrero de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

10. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar- que tiene como objetivo la mediación del conflicto buscando que el individuo se reconozca a sí mismo como ser capaz de resolver sus propias dificultades desde la mediación el diálogo y la restauración.

Capitulo Tres. Decretos.

1. Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1.979: Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

2. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1.994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y consumo de sustancias psicotrópicas.

3. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 17. Reglamento o Manual De Convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

4. Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1.997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones.

5. Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1.997: Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones, donde se resaltan especialmente el artículo 3º. Son principios básicos de la educación de adultos:

a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.

c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral.

d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

6. Decreto 1278 del 19 de junio de 2.002: Por el cual se expide el Estatuto de profesionalización docente.

7. Decreto 1850 del 3 de agosto de 2002: Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

8. Decreto 1286 del 27 de abril de 2.005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

9. Decreto 1373 del 24 de abril de 2.007: Por el cual se reglamenta la semana de receso estudiantil del mes de octubre.

10. Decreto 366 del 9 de febrero de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

11. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

12. Decreto 1346 del 31 de julio de 2.009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2.006.

13. Decreto 0505 del 17 de marzo de 2.011: Por el cual se reglamenta la “Contraloría Escolar en las instituciones oficiales del Municipio de Medellín” según lo dispuesto en el acuerdo Municipal N° 41 de 2010.

14. Decreto 1618 del 27 de febrero de 2.013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

15. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2.013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Capítulo Cuatro. Directivas Ministeriales

1. Directiva Ministerial N°8 del 12 de junio de 2.009: Orientaciones para la planeación, desarrollo y Evaluación de las salidas pedagógicas.

2. Directiva Ministerial N°30 del 31 de diciembre de 2.009: Orientaciones complementaria a la directiva 08, emitida el 12 de junio de 2.009, para la planeación y desarrollo de las salidas pedagógicas

GENERALIDADES

CAPITULO 2: COMPONENTES DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2. El componente básico de la convivencia institucional es el desarrollo humano, éste deberá permitir que cada persona se responsabilice de su destino a fin de contribuir al progreso de la sociedad en que vive y de la institución como escenario de formación. El desarrollo humano facilita a todos, como condición previa, el “respeto por la vida” que le permitirá al educando comprenderse mejor así mismo, entender a los demás y participar así en la organización de la sociedad.

Así pues, el desarrollo humano tiene como objeto la plena realización del ser humano como tal, capaz de modelar libremente su vida y participar en la evolución de la sociedad. La capacidad de aprender a vivir y a interactuar con los demás, constituye uno de los principales valores para llevar a cabo el Manual de Convivencia ya que ayuda a establecer en el contexto niveles de igualdad, cooperación, sensibilización y amistad.

La convivencia institucional requiere de varios elementos que son necesarios para vivir e interactuar juntos, que se han denominado como: **VALORES**

0020 Y

HABILIDADES PARA VIVIR JUNTOS:

- Ser consultivo:** Consultar antes de decir para que no se impongan las soluciones.
- Ser persuasivo:** Emplear las actitudes positivas y la razón.
- Ser abierto:** Para conocer y comprender los intereses de la otra parte, aceptar a las personas para aprender de ellas.
- Ser comprensivo:** Entender a los demás, hacer sólo lo que sea bueno para la relación y para nosotros, sin importar si hay reciprocidad o no. Crear un ambiente de cordialidad en torno a la relación.
- Ser capaz de tomar decisiones:** Analizar adecuadamente los problemas y tomar decisiones acertadas.
- Ser tolerante:** Manifestar la voluntad de actuar en forma justa, de condescender, de ejercitarse en la comprensión, de abrirse a los demás para comprenderlos tal como son.
- Ser capaz de dialogar y escuchar:** El diálogo y la escucha activa permiten saber la intención de los demás, el impacto de nuestras acciones y lo que las otras personas perciben de una situación.
- Ser honesto:** Ser responsable en cada acto; justo y equitativo en las relaciones.
- Ser solidario:** Compartir con los demás todo lo que tenemos con personas y miembros de la institución.
- Ser creativo:** Ver más allá de nuestra experiencia directa, responder de manera adaptiva y con flexibilidad a las situaciones que se nos presentan en la vida cotidiana



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

CAPITULO 4: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ARTÍCULO 8. LOS OBJETIVOS DEL MANUAL.

- Estimular la capacidad de convivencia respetuosa, tolerante y creativa de los miembros de la institución;
- Estimular el correcto desempeño del estudiantado y valorar sus capacidades;
- Lograr la participación de la comunidad educativa en el proceso formativo ofrecido por la institución;
- Servir como apoyo para solucionar problemas individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad

Lograr el compromiso responsable en el comportamiento cotidiano de los miembros de la comunidad;

- Orientar al alumnado para que juzgue su comportamiento y el de los demás, con criterio propio y ordene sus acciones en lo justo y equitativo

TÍTULO 3 PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa Rural las Cruces ajusta el proceso de Convivencia de acuerdo al Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 el cual regula la ley 1620 del 15 de marzo de mismo año “Por la cual se crea el Sistema nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. En el proceso se muestran las rutas de promoción, prevención, atención y seguimiento. De igual manera, se expone la forma de seguir los protocolos establecidos para cada situación.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- Rector de la institución quién preside el comité
- El personero de la institución
- El coordinador (No hay coordinador)
- Un representante del consejo de padres
- El representante de los estudiantes
- Un representante de los docentes por sede

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa, conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar la información

Parágrafo 2: El coordinador hará parte del comité escolar de convivencia con voz y voto, dada su responsabilidad frente a la institución

Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

10. Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia

Reglamento del Comité de Convivencia.

Todas las personas que hacen parte del Comité de Convivencia Escolar (incluso aquellos que sean invitadas o invitados) deberán asumir una posición de compromiso, prudencia, seriedad y respeto durante y después de todas las sesiones que se establezcan guardando voto de secreto frente a la información que al interior del mismo se divulgue.

El presente reglamento regula la participación de las personas al interior del Comité de Convivencia.

- 1) La participación de las personas debe ser voluntaria.
- 2) El nivel de relaciones con la Comunidad Educativa ha de ser de respeto y delicadeza.
- 3) Se debe asistir de manera puntual a las reuniones convocadas.
- 4) Notificar con anticipación si no puede asistir a la reunión a la que fue convocada o convocado.
- 5) Observar las normas inherentes a la ética del rol que desempeña como integrante del Comité.
- 6) Participar activamente en la planeación de protocolos y rutas integrales que beneficien a toda la Comunidad Educativa.
- 7) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, religiosa, racial o de otra índole.
- 8) Bajo ningún motivo o circunstancia podrá hacer pública la información que se considere de carácter confidencial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Las personas que pertenecen al Comité de Convivencia e incurran al incumplimiento de las normas estarán sujetas o sujetos a:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita para las y los participantes con copia a la hoja de vida (estudiantes).
- 3) Suspensión del cargo durante 2 sesiones. Notificación escrita.
- 4) Retiro definitivo del cargo.
- 5) Notificación a la autoridad competente de acuerdo a la gravedad de la situación.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

-DEFINICIONES

En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, El consejo Directivo del la institución educativa San Andrés en uso de atribuciones legales y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o **cibera** **coso**
escolar~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Conducto Regular: Son, en orden jerárquico, las instancias mediante las cuales se concreta el evento pedagógico-formativo. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Diversidad: La institución educativa San Andrés conforma una comunidad que acepta y respeta la identidad sexual (comunidad LGBT), etnia, orientación religiosa y política, está comprometida en la orientación de sus educandos hacia la búsqueda de valores que les permita identificar un proyecto de vida que les sea favorable en su beneficio personal, en el respeto y la consideración consigo mismo y con los demás.

Atienden también estos valores a la libertad de los individuos y la definición de su personalidad de la manera que más convenga a sus fines y el desarrollo subjetivo de su condición humana, teniendo en cuenta que dicha libertad debe tener como límite el derecho de los demás integrantes de ese grupo social de la institución educativa San Andrés que también están en la época más importante de su vida, definiendo igualmente las formas conductuales que regirán su existencia.

Deberes: Obligaciones y responsabilidades que deben cumplir cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos: Facultades que se tienen para actuar o exigir algo legal o justo.

Derechos Humanos. DDHH: Los Derechos Humanos son Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos Derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. DHSR: Son los más humanos de todos los Derechos y representan el pilar fundamental para la construcción de ciudadanía, pues permite a las mujeres y los hombres tomar decisiones autónoma sobre su propio cuerpo y vida en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción.

Debido Proceso: Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, que le permite tener oportunidad de ser escuchada o escuchado y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a las autoridades competentes dentro de la institución.

Estímulos: Reconocimiento que se hace a una persona por algo con el fin de generar respuestas positivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Rutas de Atención Integral (RAI).

Son una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar a la institución en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral.

1. Componentes de las Rutas de Atención Integral.

A. Promoción. En general, se entiende la promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, e

Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

B. Prevención. La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, se adelantarán acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

C. Atención. Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique en una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

2. Seguimiento. Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento

3. Situaciones.

A. Criterios para determinar el alcance de las Situaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

De acuerdo a la sentencia T-251 que establece la Corte constitucional y la Ley 1098 de 2006, artículo 179 se implementa la forma para la investigación y el correctivo pedagógico que se debe seguir en la investigación de las situaciones (Tipo I, II, III) donde se atiende a un proceso previamente definido y bajo unos criterios que determinan las situaciones, estos son:

- Antecedentes de la o el estudiante.
- Grado de intencionalidad.
- Motivación para realizar las acciones.
- Grado de perturbación en la convivencia.
- La aceptación de cargos por la o el estudiante.
- El incumplimiento de los compromisos.
- El incumplimiento de los protocolos.
- Naturaleza y gravedad de los hechos.
- La proporcionalidad e idoneidad del protocolo atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades de la el estudiante y las necesidades de la sociedad.
- Trascendencia social o perjuicio causado con la acción cometida.
- Reiteración de la o las situaciones.
- Daño causado.
- Consecuencias de la acción u omisión.
- Influencia de la acción en otros miembros de la comunidad educativa.
- Edad cronológica y escolar de la o el estudiante.

Parágrafo: La institución educativa prestara especial atención a los casos de estudiantes que presenten dificultades de tipo psicológico o neurológico, teniendo en cuenta el tipo de tratamiento que determine el especialista en estos temas y el contexto social donde se desenvuelve; convirtiéndose éste tratamiento en obligatorio por parte de las madres y padres y/o acudientes. Con el fin de dar cumplimiento al principio de favorabilidad en estos para las los estudiantes.

4. Debido Proceso. Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, que le permite tener oportunidad de ser escuchada o escuchado y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a las autoridades competentes dentro de la institución.

5. Conducto Regular. Son, en orden jerárquico, las instancias mediante las cuales se concreta el evento pedagógico-formativo. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

A. Instancias del Conducto Regular.

1) Convivencia.

- a. La educadora o educador que presencie la situación que será objeto de revisión y análisis.
- b. Directora o director de grupo.
- c. Coordinación
- d. Comité de Convivencia Escolar.
- e. Rectoría.
- f. Consejo Directivo.

2) Académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cúcuta – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- a) Educadora o educador del área o asignatura.
- b) Directora o director de grupo.
- c) Coordinación

Comisiones de Evaluación y Promoción.

- e) Consejo Académico.
- f) Rectoría.
- g) Consejo Directivo.

6. Clasificación de las Situaciones. (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR se clasifican en tres tipos:

A. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

B. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

C. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

7. Tipificación de las Situaciones.

A. Situaciones tipo I.

Se consideran las siguientes:

- 1) Portar el uniforme de forma inadecuada, diferente a la forma indicada por el presente manual de convivencia.
- 2) Utilizar el uniforme para andar la calle o viajar en los buses y/o busetas en los días que no hay clase
- 2) Llegada tarde al colegio sin causa justificada e impuntualidad a las clases y demás actividades realizadas y programadas por la Institución.
- 3) Irrespetar el trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Ausentarse del aula sin autorización.
- 5) Permanecer en un espacio diferente de la clase, sin el visto bueno de las directivas, de la o el docente.
- 6) Negarse a contribuir con el aseo de las aulas de clase y de todas las instalaciones de la institución.
- 7) Hacer mal uso de los servicios sanitarios e implementos de aseo.
- 8) Presentar inoportunamente o no presentar las excusas por inasistencias.
- 9) Manifestaciones de desorden y actitudes de incoherencia frente a las actividades académicas (conversar continuamente, gritos, chistes, silbidos, burlas, remedos, cantos, lanzar objetos distractores, entre otros).
- 10) Consumir alimentos o bebidas dentro de las clases o en eventos oficiales de la institución sin previa autorización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- 11) Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales.
 - 12) Utilizar distractores (celulares, audífonos, cámaras, mp3, juguetes, tabletas, maquillaje) durante las clases o actos oficiales de la institución sin autorización previa y realizar actividades diferentes que no están establecidas dentro de la jornada académica.
 - 13) Usar y portar juguetes bélicos dentro de la institución.
 - 14) Realizar cualquier tipo de ventas o intercambio al interior del establecimiento y sus alrededores.
 - 15) Participar en juegos o actividades donde haya apuestas.
 - 16) Abstenerse de entregar a las madres y padres de familia y/o acudientes las comunicaciones o documentos que la institución envía.
 - 17) Incumplir las citas convocadas por directivas y docentes.
 - 18) Incumplimiento de las actividades programadas como correctivos pedagógicos, asignados por los diferentes conductos regulares y el debido proceso.
 - 19) Tratar en forma descortés y/o irrespetuosa a cualquier persona dentro de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
 - A. 20) Otras que afecten levemente los ambientes saludables para la formación académica y/o comportamental de los estudiantes.
 - 20) Deambular por los corredores, patios interrumpiendo las clases y demás actividades de la institución.
 - 21) Negarse a trabajar dentro de la clase, pese a las observaciones y orientaciones recibidas.
 - 22) dejar de traer los materiales e implementos para el trabajo de las clases o demás actividades dispuestas por la institución educativa
 - 23) rallar o dañar los escritorios propios o de los compañeros.
 - 24) Hacer necesidades fisiológicas en lugares distintos a unidades sanitarias.
 - 25) Arrojar basuras al piso contaminando el ambiente
 - 26) jugar en el salón con balones, pelotas de papel, tacos de cartulina, borradores u otros materiales con los cuales se interrumpen las clases.
 - 27) destruir citaciones, observaciones, evaluaciones o cualquier comunicación delante del educador con actitud de agresión y rebeldía
 - 28) Dormir en clase
 - 29) cerrar la puerta para dejar de manera intencional a un miembro de la comunidad educativa
 - 30) pedir el ingreso al aula de clase con gritos, golpes, patadas, vocabulario soez, cuando se han quedado por fuera por cualquier causa.
 - 31) tirar cualquier tipo de objetos al azar, para agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, perturbando el normal desarrollo de las actividades.
 - 32) Usar el nombre de la institución o de algún funcionario para la realización de ventas, rifas o cualquier tipo de actividades sin autorización.
- Generar daños y desorden cuando se desplacen de la institución a otras instituciones o instancias del municipio (desfiles, capacitaciones, eventos, salidas pedagógicas, jornadas deportivas, entre otras)
- 34) realizar dibujos o expresiones vulgares pornográficas, ofensivas e irrespetuosas en cualquier sitio de la institución educativa
- B. Responder de manera agresiva al llamado de atención con eventos como tirar puertas, escritorios u otros objetos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

35) Difundir o propiciar en la institución cualquier índole de propaganda política ideológica o religiosa

1) Protocolo y acciones para las situaciones tipo I. Para este tipo de situaciones se establecen acciones educativas institucionales, por medio de las cuales se pretende que las partes involucradas expongan sus puntos de vista y establezcan un diálogo bajo la dirección de la o el docente que presencie los hechos, con el fin de buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento.

Protocolo:

- a. Diálogo Introspectivo (Docente - estudiante).
- b. Compromiso reflexivo, en caso de reincidencia (estudiante, madre, padre de familia y/o acudiente) y Directora o Director de grupo. “Compromiso reflexivo de la o el estudiante”.
- c. Actividades restaurativas. “Acciones restaurativas y acciones pedagógicas de la o el estudiante”.
- d. Acuerdo de responsabilidades entre la institución y la madre, padre de familia y/o acudiente.

2) Acciones Pedagógicas:

- a) La, el estudiante presentará un trabajo pedagógico reflexivo en el cual se compromete a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, dicho trabajo debe ser expuesto por el o los estudiantes a miembros de la comunidad educativa.
- b) Convocar al mejoramiento de la autoestima, el autocontrol y la autonomía por medio de actividades como promover la integración del estudiante a grupos de trabajo que fortalezcan la cooperación y la convivencia social (Proyectos y otras actividades desarrollados en la institución) de autoevaluación constantes acompañadas por el director de grupo.
- c) Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el portafolio de seguimiento comportamental del estudiante
- d) De no darse una solución de manera parcial, equitativa y justa se citará al acudiente quien en compañía de la o el estudiante desarrollara trabajos pedagógicos y compromisos (Coordinación).
- e) Suspensión de uno (1) a tres (3) días, sin asignación de talleres.
- f) Suspensión de tres (3) a quince (15) días sin asignación de talleres.
- g) En el caso de incurrir en situaciones tipo I repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las estrategias anteriores, el Comité de Convivencia Escolar podrá decidir la suspensión del estudiante de quince (15) a treinta (30) días, sin trabajo y responsabilidades asignadas. Se realizará notificación personal a la familia con firma de comunicado de falta, mediante auto motivado

Parágrafo Uno: En caso de no evidenciar cambios positivos y compromiso de mejoramiento, después de agotado todo el debido proceso y haber aplicado las consecuencias anteriores, la Institución, previa reunión del Comité de Convivencia Escolar, podrá aprobar la cancelación y/o no renovación de la matrícula del estudiante.

Parágrafo Dos: Las inasistencias y las llegadas tarde injustificadas pueden acarrear a la o el estudiante la cancelación de matrícula o de asignaturas o áreas del conocimiento.

Parágrafo tres: En el caso de las sedes rurales ubicadas en zonas cafeteras las inasistencias en las épocas de cosecha se justificarán por las actividades relacionadas con el cultivo del café y teniendo en cuenta el calendario agrícola y ganadero.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES
San Andrés de Cuerquia – Antioquia
Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016
NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Parágrafo cuatro: La dependencia autorizada para la desescolarizar a una o un estudiante es la rectoría, podrá hacerlo cuando esté en peligro la integridad del educando o la de algún miembro de la comunidad o para preservar el orden interno. Situación que le compete directamente al comité de convivencia.

B. Situaciones tipo II.

Se consideran las siguientes:

1. Agredir de palabra o hecho, amenazar, pelear, intimidar o instigar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Bullying).
2. La utilización de: apodosos denigrantes que vulnere la integridad del otro.
3. Vocabulario soez y gestos que atenten contra la dignidad del otro.
4. Utilizar las redes sociales: chat, mensajes de texto, para generar acoso escolar (ciber- bullying).
5. Conformar o pertenecer a pandillas, bandas, grupos o sectas satánicas que interfieran con las buenas relaciones interpersonales y afecten la sana convivencia en la Institución Educativa
6. Apropiarse de cualquier objeto que no le pertenezca.
7. El mal comportamiento dentro del Restaurante Escolar y la utilización inapropiada de los alimentos y enseres.
8. Dañar, destruir o atentar contra la propiedad privada de la institución educativa o de cualquier otra persona en situaciones como: organizar o realizar bromas como inversión de morrales (tortugazos) o vaciar cartucheras. Esconder o arrojar maletas u objetos ajenos de compañeros o demás personas de la comunidad educativa convirtiéndose estas prácticas en una forma de acoso.
9. Presionar, discriminar o excluir a otra u otro estudiante de las actividades académicas y/o formativas planteadas tanto dentro como fuera de la institución

Tener manifestaciones afectivas excesivas y/o exhibicionistas, relaciones sexuales, que afecten la convivencia y el desarrollo psicológico de la comunidad educativa.

11. Fumar dentro de la institución.
12. Practicar charlas extravagantes, juegos de manos, demás juegos bruscos y agresivos (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pegar chicles o cortar el cabello) que perjudiquen o lesionen el cuerpo o la salud de alguna(s) persona(s) en la institución y fuera de ella.
13. Incitar a los compañeros a agredir físicamente a integrantes de la comunidad educativa.
14. Irrespetar de hecho a personas con limitaciones físicas, mentales, intelectuales, dentro y fuera del establecimiento.
15. Participar en peleas o conflictos que involucren a estudiantes de diferentes instituciones educativas.
16. Uso indebido de implementos escolares como lápiz, tijeras, bisturí, compás y otros implementos para atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Atentar contra cualquier miembro de la comunidad educativa haciendo uso o profiriendo palabras, expresiones verbales, burlas, apodosos o comentarios, que degraden, humillen, atemorizen y descalifiquen su honra y su fama.
18. Remedar a las personas de la Institución o de la comunidad educativa, ridiculizándolas.
19. Discriminación y aislamiento sistemático hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa bajo pretextos de cualquier naturaleza.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

20. Irrespetar la identidad y orientación sexual de una persona de la comunidad educativa.
21. Portar, mostrar, comercializar o distribuir revistas, libros, películas, material audiovisual, música y otros elementos de contenido subliminal, pornográfico, satánico o nocivo para la comunidad educativa y que generen conflicto o atenten contra las buenas relaciones interpersonales.
22. Dar falsa información a docentes o directivos docentes, con la cual se pueda atentar contra la integridad de las personas de la comunidad educativa
23. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes o denigrantes en contra de superiores o compañeros, dentro o fuera de la Institución Educativa
24. Realizar grafitis, letreros, convocatorias, panfletos, volantes y demás, promoviendo terrorismo, insubordinación, chantaje, extorsión o cualquier atentado contra la Institución o los miembros que viven en ella.
25. Incriminar o comprometer a otros en una falta de manera deliberada, sin evidencias y/o de mala fe.
26. Estar en complicidad con otras personas para ocultar hechos, mentiras o esconder armas, drogas, explosivos u otras sustancias que generen daño y ponen en peligro la sana convivencia evitando la sanción personal o a terceros. Portar o encubrir sustancias naturales, químicas, biológicas, irritantes, malolientes, contaminantes o nocivas, que atenten contra la salud e integridad de las personas de la institución o la comunidad educativa.
27. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
28. Llegar a la Institución educativa, en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
29. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con cualquier finalidad.
30. Ser generador o participar como testigo pasivo negativo en eventos de Acoso Escolar, Intimidación, Hostigamiento Escolar y/o cibera coso en cualquier espacio de la Institución o fuera de ella.
31. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, afectando con ello Compañeros, Educadores, Directivos, Administrativos o un miembro de la Comunidad Educativa.
32. Enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes, de intimidación u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía, afectando con ello Compañeros, Educadores, Directivos, Administrativos o un miembro de la Comunidad Educativa.
33. La falta de respeto (Silbidos, saboteos, gritos y arrojar objetos) en clase o en el desarrollo de alguna actividad programada por la institución, que no permita la ejecución de éstas y atente contra el bien común e individual.
34. Utilizar artículos y bromas que puedan afectar la salud y el bienestar de la comunidad (de presentarse incapacidad física o vulneración psicológica pasará a ser tipificada como tipo III).
35. Involucrar a terceros ajenos a la institución que no pertenezcan a entidades del gobierno, ONG, o entidades privados de carácter social y humanitario en la resolución de conflictos y asuntos que requieran de los protocolos y las atenciones pertinentes por parte del establecimiento educativo. (De presentarse esta situación será remitida a la autoridad competente para que sea ella quien determine cuál debe ser el proceso correspondiente.
36. Consumir, portar, y/o presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo efecto de alucinógenos y drogas psicotrópicas.
37. Incitar, provocar o desafiar para realizar peleas o agresiones después de la jornada escolar o durante ella a cualquier miembro de la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

38. Utilizar los perfiles, direcciones electrónicas, páginas, blogs u otros, así como equipos de otras personas, para proferir comentarios insultantes, de intimidación u ofensivos, afectando con ello Compañeros, Educadores, Directivos, Administrativos o un miembro de la Comunidad Educativa.
39. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, las actividades o eventos que ésta organice a través de las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación y difusión
40. Tomar fotografías y/o hacer montajes a personas dentro o fuera de la institución Educativa, sin su permiso, publicándolas en redes sociales.
41. Utilizar inadecuadamente los servicios de internet, como es el caso de las páginas Web, redes sociales, correo electrónico, y similares para la promoción de violencia, satanismo, redes de delitos, pornografía o enviar información a otras personas de la Institución. .

Utilizar el nombre de la Institución, directivos, profesores, administrativos, proyectos, actividades o grupos institucionales, para sacar provecho personal o ir en detrimento de alguno de ellos, en redes sociales, páginas web, correos electrónicos y demás medios de comunicación.

43. Participar en cualquier conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
44. Presión para acceder a algún tipo de actividad sexual entre pares
45. Consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución
46. Escaparse del establecimiento a lugares de juegos que favorecen la ludopatía.
47. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
48. Conformar o pertenecer a pandillas, bandas, grupos o sectas satánicas que interfieran con las buenas relaciones interpersonales y afecten la sana convivencia en la Institución Educativa

1) **Protocolo, acciones pedagógicas, seguimiento y términos para las situaciones tipo II.** Este tipo de situaciones requiere los acontecimientos, escuchar las partes buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

Protocolo:

- a) Registro de los hechos.
- b) Reunión con la madre, padre de familia y/o acudiente para notificarlos sobre el proceso. c) Reunión del Comité de Convivencia Escolar con el fin de restablecerle el derecho a las partes y establecer las acciones restaurativas.
- d) Notificación de la decisión del Comité de Convivencia a la madre, padre y/o acudiente de la o el estudiante
- e) Acciones restaurativas y acciones pedagógicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

2) Acciones Restaurativas y Acciones Pedagógicas.

- Presentar un Servicio Social al interior del establecimiento direccionado y acompañado desde la Coordinación, dicho servicio apunta a fomentar el mejoramiento del clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH, DHSR.
- Realizar un trabajo pedagógico reflexivo en el cual se compromete a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, dicho trabajo debe ser conocido por los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar acciones de reivindicación, reparación de la falta o reposición de los daños causados (restitución del material o pago del valor total del objeto, o de la atención presentada a la víctima del hecho), según sea el caso.
- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el portafolio de seguimiento comportamental del estudiante.
- Acompañamiento por parte de la madre, padre de familia y/o acudiente a la o el estudiante en las actividades académicas y pedagógicas hasta tanto se manifieste cambio de actitud y buen comportamiento, momento en el cual se podrá levantar el correctivo pedagógico. (Ley 1098 de 2006, artículo 177, numeral 4 “Libertad asistida”).

3) Proceso a seguir con las y los estudiantes que no acepten o no cumplan las acciones restaurativas y acciones pedagógicas.

- Registro del proceso en la hoja de vida.
- El comité de convivencia** por medio de auto motivado podrá suspender entre cinco (5) y quince (15) días a un estudiante que incurra en la comisión de situaciones tipo II, la misma u otra, a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o consecuencias. De esta manera, el estudiante no puede participar en actividades pedagógicas ni de cualquier índole programadas por la Institución, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante. Su fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- De este procedimiento (suspensión) se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia del auto motivado. Frente a esta decisión procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación que impone la consecuencia, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la decisión por otro medio.
- Acuerdo de corresponsabilidad: Es una estrategia pedagógica formativa, con la cual se busca procurar la recíproca complementación de esfuerzos entre la Institución, el estudiante y su acudiente, los cuales se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades que el educando presenta con persistencia en alguna, o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar, para que demuestre la capacidad de cambio significativo y el compromiso de asumir un comportamiento acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia. Si se considera pertinente, se articulan acciones con entidades o autoridades municipales competentes, para ser garantes del proceso.
- Acompañamiento Familiar Asistido: Cuando el estudiante reincide en situaciones tipo II estipuladas en el Manual de Convivencia, el Comité de Convivencia Escolar, mediante la estrategia de Acompañamiento familiar asistido, definirá y emitirá acta con el tiempo, las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia asumen para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará un proceso de retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del período o del año escolar, cumpliendo con las condiciones estipuladas. Al estudiante que cumple con las condiciones de esta estrategia, no se le tienen en cuenta las in



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Registran las inasistencias y se le cancelará la matrícula por una inasistencia injustificada del 20% y será retirado del SIMAT.

f) De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá independientemente de las estrategias pedagógicas y consecuencias descritas, el Comité de Convivencia Escolar, analizará si se asigna o se niega el cupo para el año siguiente, a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.

g) Contrato Pedagógico para Situaciones Tipo II

h) Seguimiento Contrato Pedagógico.

i) Cancelación de la matrícula y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes, cuando está acompañada de uno o más agravantes y bajo aprobación del Comité de Convivencia Escolar, después de cumplir el debido proceso.

g) Asesoría por parte de la entidad externa competente frente al caso de incumplimiento al Debido Proceso de Situación Tipo II por parte de la o el estudiante.

Parágrafo Uno: La institución debe solicitar todos los soportes y declaraciones por escrito de las partes involucradas, para garantizar transparencia en el proceso y facilitar las respectivas investigaciones.

Parágrafo Dos: La o el estudiante y su familia tendrán un tiempo prudencial para reponer o reparar los daños causados (muebles, enseres o propiedad de la comunidad educativa).

4) Seguimiento por parte de la Coordinación a las Situaciones Tipo II.

a) Dialogo y orientación constante con la o el estudiante implicado en el hecho o personas con las que se tiene el conflicto.

b) Verificación y socialización permanente del cumplimiento de compromisos adquiridos por las partes implicadas en el hecho, a través de los registros y soportes escritos.

c) Revisión y análisis del cumplimiento de los compromisos establecidos en el proceso de convivencia de la o el estudiante, para proponer otras estrategias de intervención a mediano y largo plazo que permitan garantizar el desarrollo exitoso del proceso educativo. (Lo realiza el Director de Grupo)

d) Reunión del Comité de Convivencia para evaluar el proceso.

5) Términos para actuar sobre las Situaciones Tipo II. Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término puede prorrogarse hasta cinco (5) días cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos o solicitud de información así lo amerite.

Si la decisión de la rectoría se mantiene, se podrá interponer la apelación ante la Dirección del Núcleo de Desarrollo Educativo. De continuar la decisión, podrán acudir a la autoridad educativa o legal pertinente en el orden jerárquico establecido por la normatividad, sin perjuicio al incumplimiento de la sanción asignada. **(esto no aplica)**

Parágrafo: La dependencia autorizada para la desescolarizar a una o un estudiante es la rectoría **comité de convivencia**, podrá hacerlo cuando esté en peligro la integridad del educando o la de algún miembro de la comunidad o para preservar el orden interno. Además podrá delegar dicha facultad en el coordinador (a)

SITUACIONES TIPO III.

Se consideran las siguientes:

1. Cometer fraude académico, Alterar los libros reglamentarios, registro de fichas de seguimiento y demás documentación, falsificar o alterar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones escolares.

2. Agresión que cause daño físico (incapacidad, daño mental o psicológico)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

3. Provocar o iniciar conductas de agresión psicológica, física y moral en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. La omisión de hechos o complicidad que sea calificado como delito en la Constitución Nacional.
5. Consumir, inducir, portar o comerciar cualquier bebida con contenido alcohólico o estupefacientes u otras no debidamente formuladas por el médico dentro de la institución educativa o en cualquier actividad patrocinada por ella.
6. Transportar, poseer, portar o utilizar armas corto punzante, de fuego y/o artefactos explosivos, dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por el mismo.
7. Incumplir con los acuerdos y compromisos comportamentales establecidos por el establecimiento y los entes externos (Policía Nacional, ICBF, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Personería Municipal, Comisaría de familia, Secretara de Educación Departamental, entre otros)
8. Practicar o inducir a otros a realizar ritos, prácticas satánicas o actos inmorales que atenten contra la dignidad y buena moral.
9. Existencia de grupos intimidatorios o pandillas que afecten la armonía y la convivencia pacífica en un ámbito, físico, emocional y psicológico.
10. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo y en la Ley 1098 de 2006, código de Infancia y Adolescencia.
11. Ser responsable, participar, colaborar o ser cómplice de cualquiera de las situaciones que establece el Título IV, del libro II del Código Penal Colombiano, que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, en lo concerniente a:
 - A. Violación
 - Acceso carnal Violento
 - Acto sexual Violento
 - Asistencias. Al estudiante que no se presenta ni cumple con las condiciones estipuladas, se le
 - Acceso Carnal o Acto Sexual Violento en persona puesta en
 - incapacidad para resistir
 - B. Actos Sexuales Abusivos
 - Acceso Carnal Abusivo en menor de 14 años
 - Acto sexual con menor de 14 años
 - Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivo en persona puesta en
 - incapacidad para resistir
 - C. Proxenetismo
 - D. Inducción a la Prostitución
 - E. Constreñimiento a la Prostitución
 - F. Trata de Personas
 - G. Estímulo a la Prostitución de Menores
 - H. Pornografía en menor de 18 años
 - I. Omisión de denuncia
 - Ser responsable, participar, colaborar o ser cómplice de cualquiera de las situaciones que establece Código Penal Colombiano, que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, en lo concerniente a:
 - Genocidio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- Homicidio
- Lesiones personales
- Aborto
- Omisión de socorro
- Perfidia
- Terrorismo
- Actos de Barbarie
- Desaparición Forzada
- Discriminación Racial
- Secuestro simple y/o extorsivo
- Privación ilegal de la libertad
- Tortura
- Violación de habitación ajena
- Violación de lugar de trabajo
- Divulgación y empleo de documentos reservados
- Acoso abusivo del Sistema informático
- Violación ilícita de comunicaciones y correspondencia oficial
- Sabotaje
- Impedimento y perturbación de Ceremonia religiosa
- Daños o agravios a personas o cosas destinadas al culto
- Irrespeto de cadáveres
- Injuria
- Calumnia
- Hurto
- Extorsión
- Estafa
- Abuso de Confianza
- Daño en bien ajeno
- Delito contra el Patrimonio Cultural sumergido
- Violación de Derechos morales o patrimoniales de Autor
- Falsedad en documento público o privado
- Contaminación ambiental simple o culposa
- Incendio
- Tenencia, fabricación y tráfico de Sustancias u objetos peligrosos
- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
- Porte de sustancias (escopolamina)
- Porte y/o comercialización ilegal de armas
- Favorecimiento (Encubrimiento)
- Aplican también los presuntos delitos que establece el Código Penal Colombiano y que no se relacionan en este apartado, por efectos de extensión





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- 1) **Protocolo para las Situaciones Tipo III.** Este tipo de situaciones requiere de la remisión al comité de convivencia y a la autoridad competente si la falta lo amerita. Se atiende a las versiones de los involucrados buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

2)

Protocolo.

- a) Atención inmediata de rectoría y/o comité de convivencia.
- b) Notificación a la autoridad competente. (de considerarse necesario)
- c) Solicitud inmediata de la presencia del padre, madre o acudientes para notificar el proceso que se llevará a cabo con los implicados.
- d) Registro de los hechos.
- e) Reunión del Comité de Convivencia Escolar con el fin de restablecerle el derecho a las partes y establecer las acciones restaurativas y las acciones pedagógicas de las personas implicadas.
- f) Anotación en la hoja de vida
- g) El comité de convivencia competente, por medio de auto motivado podrá suspender entre quince (15) y treinta (30) días a un estudiante, según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes. De esta manera, el estudiante no puede participar en actividades pedagógicas ni de cualquier índole programadas por la Institución, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante. Su fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la consecuencia realmente tenga carácter formativo.
- h) El Comité de Convivencia Escolar, mediante la estrategia de Acompañamiento familiar asistido, definirá y emitirá acta del tiempo, las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia asumen para favorecer el proceso pedagógico del mismo, permitiendo así la finalización del año escolar, cumpliendo con las condiciones estipuladas. La institución se reserva el derecho de renovación o no de la matrícula de acuerdo al cambio demostrado y lo que determine la ley.

22

- i) El Comité de Convivencia Escolar expedirá un comunicado con el contenido de la consecuencia y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado. El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la consecuencia y con las actividades académicas y formativas que le sean asignadas durante la misma.

- j) Contrato Pedagógico para Situaciones Tipo III.

- k) Cancelación de la matrícula.

2) Acciones Pedagógicas:

- a) Presentar un Servicio Social obligatorio al interior de la institución educativa direccionado y acompañado desde la Coordinación, dicho servicio apunta a fomentar el mejoramiento del clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH, DHSR.
- b) Realizar un trabajo pedagógico reflexivo en el cual se compromete a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, dicho trabajo debe darse a conocer por la o el estudiante a miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

c) Desarrollar acciones de reivindicación, reparación de la falta o reposición de los daños causados (restitución del material o pago del valor total del objeto, o de la atención presentada a la víctima del hecho), según sea el caso.

3) Seguimiento a las Situaciones Tipo III. Se establece de la siguiente forma: (Director de grupo, coordinador comité de convivencia (a)

a) Dialogo y orientación constante con los implicados en el hecho o personas con que se tiene el conflicto.

b) Verificación y socialización permanente del cumplimiento de compromisos adquiridos por las partes implicadas en el hecho a través de los registros y soportes escritos.

c) Revisión y análisis del cumplimiento de los compromisos establecidos en el proceso académico o de convivencia de la o el estudiante, para proponer otras estrategias de intervención a mediano y largo plazo que permitan garantizar el desarrollo exitoso del proceso educativo.

Parágrafo Uno: Según la gravedad de la situación, se considerara la presencia de las autoridades competentes.

Parágrafo Dos: Inmediatamente el Rector (a), previo conocimiento de los hechos, conjuntamente con el coordinador (a) competente, remitirán el caso a las autoridades competentes, previo registro escrito.

Parágrafo Tres: La o el estudiantes del grado Undécimo que incurran en situaciones de tipo III serán proclamados bachilleres mas no serán invitados a la ceremonia de grados.

Parágrafo Cuatro: La o el estudiante que fuera sorprendida o sorprendido consumiendo o expendiendo alcohol o sustancias psicotrópicas, debe asistir a programas de prevención, asesoría y rehabilitación psicopedagógica en instituciones especializadas.

En todo caso, se debe demostrar el proceso de rehabilitación periódicamente frente a la institución.

4) Términos para actuar sobre las situaciones tipo III. Para la adopción de estas medidas se dispone de un término máximo de 5 días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. La prórroga de los términos solo será posible por razones de investigación de prácticas de pruebas.

La o el estudiante que sea retirada o retirado temporalmente podrá presentar un recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación por parte de la rectoría. (no aplica).

Si la decisión de la rectoría se mantiene, se podrá interponer la apelación ante la Dirección del Núcleo de Desarrollo Educativo. De continuar la decisión, podrán acudir a la autoridad educativa o legal pertinente en el orden jerárquico establecido por la normatividad, sin perjuicio al incumplimiento de la sanción asignada. (no aplica o revisar).

Parágrafo. La dependencia autorizada para la desescolarizar a una o un estudiante es la rectoría, comité de convivencia podrá hacerlo cuando esté en peligro la integridad del educando o la de algún miembro de la comunidad o para preservar el orden interno.

8. Retiro definitivo de una o un estudiante. Una o un estudiante podrá ser retirado definitivamente de la institución cuando:

- No responde al contrato pedagógico.

- Reincide en Situaciones tipo III.

A. Proceso para el retiro definitivo de una o un estudiante. Para cumplir de forma legal con el retiro definitivo o cancelación de la matricula se debe atender el siguiente proceso.

1) Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia.

2) Si la decisión del Comité es positiva, recomienda a la rectoría el retiro definitivo de la o el estudiante.

3) La rectoría lleva el caso ante el Consejo Directivo para su análisis.

4) Estudio de la recomendación del Comité de Convivencia por parte del Consejo Directivo.

5) El Consejo Directivo entrega un informe a la rectoría sobre el caso.

6) La rectoría estudia todos los documentos y toma la decisión del retiro definitivo de la o el estudiante.

7) Se cita a la o el estudiante y su acudiente para notificarle la decisión, mediante una resolución rectoral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Parágrafo Uno: Cuando se le notifica el retiro definitivo de la institución educativa a la o el estudiante, podrá presentar un recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación por parte de la rectoría.

TITULO 5

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES.

CAPITULO 1: CONDICIONES DE ADMISIÓN, MATRICULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 20. La Institución Educativa Rural Las Cruces ofrece sus servicios a niños, niñas, jóvenes y adultos que lo soliciten y estén en plena disposición de recibirlo.

La formación integral y la distribución, para la prestación del servicio educativo, se hará teniendo en cuenta: lo estipulado en la Ley 115 de 1994 y sus Decreto reglamentarios, la relación técnica alumnos por docente, reglamentada en el decreto 3020 de 2002 y/o la capacidad de los espacios pedagógicos disponibles (Salones de clases) que existan en buenas condiciones, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, para su uso cotidiano.

Para ser admitidos y/o matriculados en la Institución y tener derecho al servicio referido se requiere:

1. Contar con aproximadamente 5 años o que los cumplan durante el primer semestre para el preescolar.
2. Presentar los documentos exigidos por la secretaria.
 - Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad (para mayores de 7 años) o cedula (para mayores de 18 años).
 - Fotocopia de la cedula del padre y/o madre y/o representante legal.
 - Fotocopia del carnet de salud.
 - Fotocopia del carnet o certificado del Sisben.
 - Fotocopia de carnet de vacunas para preescolar
 - Tres fotos 3 x 4 fondo azul
 - Tener el Manual de convivencia Escolar.
 - Certificados originales de estudio para alumnos de otra institución.
 - Hoja de matrícula firmada por el padre de familia y/o representante legal del estudiante.
 - Ficha de seguimiento u observador del alumno de otra institución.
 - Los demás que requiera la institución, para garantizar el derecho a la educación del estudiante y para preservar los ambientes saludables para el aprendizaje de los demás (contratos pedagógicos y/o comportamentales, paz y salvo en otros).

ARTÍCULO 21. Para conservar el cupo en la institución, el estudiante debe cumplir a cabalidad las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

CAPITULO 2: DEBERES Y DERECHOS.

Los derechos y deberes se fundamentan en los siguientes principios constitucionales: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Artículo 16).

Son deberes de la persona y del ciudadano:

- 1) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
- 2) Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- 3) Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional;
- 4) Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- 5) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
- 6) Propender al logro y mantenimiento de la paz;
- 7) Colaborar con el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
- 8) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
- 9) Contribuir al funcionamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad (artículo 95).

Con base en estos principios y en la filosofía de la institución se formulan los derechos y deberes de los agentes dinamizadores del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 22. DEBERES.

DE LOS ESTUDIANTES:

1) Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes de la institución en los días correspondientes, presentándose siempre en buen estado de aseo. Las características de los uniformes son:

UNIFORME DE DIARIO

El uniforme será igual para hombres y mujeres sudadera en forma de bombacho en la bota de color azul rey con rayas azul roja y blancas a los lados.

Camiseta blanca de cuello y manga corta.

Chompa del mismo material de la sudadera con rayas en las mangas de color rojo azul y blanco, con el escudo del colegio al lado izquierdo y fajones en raya azul rojo y blanco en los puños.

Tenis de color negro pueden ser marca venus o croidon.

Medias de color oscuro, banca o azul.

Para las niñas y jovencitas los asesorios deben ser de color azul rojo o blanco; las jóvenes que utilizan maquillaje deben utilizarlo con moderación algo no estrambótico.

Se respeta el uso de pirsin en hombres y mujeres así como los aretes en los hombres pero con el uniforme no se deben portar estos elementos.

El uniforme se debe portar de lunes a jueves con respeto orden y elegancia.

Los días viernes los estudiantes pueden venir de particular

PARAGRAFO 1: El alumno que no llegue con el uniforme reglamentario deberá presentarse con su representante legal para exponer los motivos del no porte del mismo y/o solicitar por escrito la autorización por parte del rector o coordinador general para presentarse a disfrutar de su derecho a la educación con otro atuendo diferente al uniforme y por el tiempo acordado entre el representante legal del estudiante y la institución.

PARÁGRAFO 2: Los uniformes deben:

- Llevarse con maquillajes y uñas con colores suaves (no vistosos) o sin ellos.
- Sin accesorios como: piercing, cachuchas, pañoletas, turbantes y aretes estrambóticos
- No llevar tintes en el cabello de colores vistosos, llamativos o muy diferentes al color natural.
- Los hombres deben tener un corte de cabello clásico o moderado.
- En caso de requerir bufandas por dificultades de salud, estos serán de un solo fondo y acorde con los colores del uniforme.

2) Cumplir con las responsabilidades contraídas en el Manual de Convivencia, demás reglamentos y normas de la institución.

3) Portar los implementos y los recursos necesarios para participar en las actividades formativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuerquia – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- 4) Cumplir con las actividades formativas con responsabilidad, puntualidad, cooperación, creatividad y autonomía.
- 5) Participar activamente en el Gobierno Escolar.
- 6) Promover formas organizativas culturales, científicas, deportivas, religiosas, ecológicas, etc., con el ánimo de preservar las sanas costumbres y el bienestar de la comunidad.
- 7) Solicitar apoyo a los estamentos del gobierno escolar para llevar a cabo sus propósitos educativos, formativos y culturales
- 8) Tratar con cuidado los recursos de la institución, como: Implementos, planta física y apoyos técnicos.
- 9) Utilizar dentro y fuera de la Institución la urbanidad y el civismo, con: acato, respeto, prudencia, decencia y dignidad.
- 10) Representar a la institución buscando el buen prestigio y nombre.
- 11) Evitar cualquier acto que atente contra la salud, las tradiciones, el respeto a las personas, los bienes y servicios privados y públicos.
- 12) Cuidar y proteger el medio ambiente.
- 13) Cuidar la apariencia y la presentación personal, de acuerdo con las normas de higiene, salud y estética.

DE LOS DOCENTES:

- 1) Orientar con responsabilidad las actividades institucionales, que les sean asignadas según sus funciones.
- 2) Orientar al alumnado, a las familias y a la comunidad según los principios y fundamentos contenidos en el Proyecto Educativo de la Institución.
- 3) Respetar las costumbres, tradiciones y formas de pensar del alumnado, las familias y la comunidad educativa.
- 4) Asistir puntualmente a las actividades académicas y extracurriculares.
- 5) Cumplir la jornada de trabajo.
- 6) Tratar con respeto a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 7) Capacitarse permanentemente en los temas, áreas, proyectos y asuntos de la enseñanza, la formación y el aprendizaje.
- 8) Realizar los planes, programas, proyectos, fichas y demás informes que solicite la Institución.
- 9) Ser atento, oportuno y competente con los informes a los padres y madres de familia sobre el rendimiento de los educandos y demás aspectos formativos.
- 10) Uso moderado y ejemplarizante de los aparatos electrónicos durante las diferentes actividades en las que tenga a su cargo estudiantes
- 11) **Y demás funciones que delegue su superior inmediato.**

□ DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

- 1) Difundir y actuar según la filosofía y los objetivos de la Institución Educativa San Andrés, sin detrimento de la libertad y las convicciones personales.
- 2) Atender con justicia y equidad la ejecución del PEI.
- 3) Asistir puntualmente a las actividades administrativas del Gobierno Escolar y de la comunidad.
- 4) Preservar la unidad y la armonía de los estamentos de la institución.
- 5) Ofrecer asesoría pedagógica en la formulación y ejecución de los programas y proyectos formulados en el PEI.

□ DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- 1) Suministrar al estudiante los medios necesarios para el desempeño académico.
- 2) Secundar las acciones educativas de la Institución conociendo la filosofía, el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia y los programas y, cooperar además para que el estudiantado se comprometa conscientemente con ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuercuía – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

- 3) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias y a todo llamado que haga la Institución.
- 4) Cumplir con las obligaciones que se adquieren al firmar la matrícula.
- 5) Responder por los daños que su hija o hijo cause en la institución dentro o fuera de ella, durante la realización de actividades formativas.
- 6) Preocuparse por el progreso de sus hijas o hijos, dialogando con los profesores y Directivos, para que se cumpla mejor la relación institución – hogar.
- 7) Colaborar con la asistencia puntual del estudiantado a las clases y a los actos programados por la institución.
- 8) Fomentar en sus hijas e hijos el respeto por sus superiores, dándoles buen ejemplo.
- 9) Solicitar con anticipación y por escrito a las directivas del colegio los permisos para que el alumnado pueda ausentarse de la institución en horas de clases.
- 10) Enviar por escrito a las directivas del colegio las excusas justificadas por retardos o ausencia, las cuales deben ser firmadas por los padres o madres de familia o acudiente y presentadas al momento del regreso, del alumnado a clases.
- 11) No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados del alumnado que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 12) Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores, según el horario estipulado para atención a los padres, madres o acudientes.
- 13) Respetar y dar buen trato a todos los miembros del colegio y de la comunidad Educativa.

ARTÍCULO 23. DERECHOS.

DE LOS ESTUDIANTES:

- 1) Ser libre para expresar los gustos y creencias, con acato a las normas de convivencia y con fundamento en el respeto y el diálogo.
- 2) Conocer, opinar y realizar los informes sobre el desempeño académico.
- 3) Recibir atención, respeto y reciprocidad, de todos los miembros de la institución.
- 4) Recibir la formación adecuada a sus necesidades, que le permite el acceso creativo al conocimiento, a los bienes y servicios de la sociedad.
- 5) Participar en las actividades culturales, científicas, académicas, deportivas, religiosas y sociales que realice la institución en condiciones de igualdad, respeto y equidad.
- 6) Conocer los procedimientos pedagógicos, curriculares y evaluativos que se aplicarán en el proceso formativo.
- 7) Ser escuchado, consultado e informado oportunamente sobre las decisiones que se tomen sobre el desempeño académico y el comportamiento dentro y fuera de la institución.
- 8) Recibir servicios de calidad y a disfrutar de los programas de bienestar estudiantil y de extensión.
- 9) Ser atendido oportunamente cuando realice peticiones o sugerencias sobre la marcha de la institución.
- 10) Participar en el Gobierno Escolar y en los demás organismos de participación institucional.
- 11) Recibir el servicio educativo de calidad según lo estipulado en el PEI.

DE LOS DOCENTES:

- 1) Recibir un trato justo y respetuoso de los directivos, alumnado, padres y madres de familia y demás miembros de la comunidad.
- 2) Ser convocado para formular iniciativas y proyectos para el mejor funcionamiento de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES

San Andrés de Cuercuía – Antioquia

Con reconocimiento oficial mediante resolución departamental N° S2016060076724 del
12 de septiembre 2016

NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO EDUCATIVO: 413

Recibir información oportuna y adecuada sobre las actividades de la institución.

- 4) Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño.
- 5) Obtener estímulos por los aciertos en las actividades formativas que realiza.
- 6) Expresar libremente sus ideas buscando mejorar el trabajo educativo formativo, en el marco del respeto a las demás normas de la institución.
- 7) Recibir una asignación académica apropiada y equitativa, según lo estipulado en la Ley y los reglamentos de la institución.
- 8) Poseer los medios y los recursos necesarios para ejecutar su trabajo.

DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

- 1) Gozar de los beneficios económicos por la prestación de los servicios, según la Ley y los reglamentos de la Institución.
- 2) Recibir trato amable, respetuoso, justo y equitativo de los miembros de la Institución y de la comunidad.
- 3) Participar en los órganos de dirección, control y evaluación que tiene la Institución.
- 4) Gozar de un ambiente sano, protector del ambiente físico y mental.
- 5) Expresar libremente las ideas y convicciones, sin detrimento de la Ley y las normas de la institución.

DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- 1) Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, objetivos, reglamentos y programas de la Institución.
- 2) Ser respetado por las ideas o creencias
- 3) Ser atendidos oportunamente por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución, con diálogo formativo que favorezca la orientación de los hijos e hijas.
- 4) Ser informados oportunamente por los integrantes de los diferentes estamentos del colegio, con diálogo formativo que favorezca la orientación de los hijos e hijas.
- 5) Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o por el Consejo de Padres de Familia, con el fin constituir el Gobierno Escolar.
- 6) Recibir informes periódicos sobre el rendimiento académico y el desempeño social del alumnado.

CAPITULO 4: ESTÍMULOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 27. El Consejo Directivo y/o el rector resaltarán el desempeño de aquellos estudiantes, docentes, directivos y miembros de la comunidad educativa, que se destacan por la excelencia académica, pedagógica, administrativa, social, cultural y deportiva.

La institución proclamará las siguientes distinciones:

- Izada del Pabellón Nacional para los estudiantes con aptitudes de liderazgo nombrados por los directores de grupos.
- Mención de honor para el mejor estudiante de cada grado en cada periodo académico.
- Mención de honor al mérito educativo y pedagógico para el personal docente.
- Mención de honor para el mejor bachiller.
- Mención de honor al mérito cultural y deportivo para el personal de la institución.
- Mención de honor para el estudiante con mejor puntaje en las pruebas del ICFES.
- Mención de honor para el mejor grupo académico y comportamental cada semestre académico

CAPITULO 5: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 28. La Institución Educativa San Andrés para apoyar los procesos formativos y académicos ofrece los servicios de:

- BIBLIOTECA:** Se debe tener en cuenta lo siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES
San Andrés de Cuerquia – Antioquia
Con reconocimiento oficial mediante resolución
departamental N° S2016060076724 del 12 de septiembre
2016
NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO
EDUCATIVO: 413

- La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes en horario dispuesto por rectoría.
- El préstamo de libros, materiales y publicaciones periódicas están restringidos, sólo puede ser consultado dentro de la institución.
- Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
- Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
- No es permitido fumar o comer dentro de la biblioteca.
- Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
- El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
- Los estudiantes no podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, sin autorización.
- El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio.
- LABORATORIO Y SALA DE AUDIOVISUALES:** Para el acceso a estos lugares es necesario:
 - La autorización del educador encargado.
 - El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
 - La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
 - El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo.
 - Para el uso del laboratorio es indispensable la bata o delantal blanco.
 - El uso de estos servicios en horas diferentes a las determinadas para el desarrollo de la jornada escolar de los estudiantes y/o asignación académica de los docentes, será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rector y procederá mediante convenio interadministrativo.
 - Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un alumno o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado con previo acuerdo con el profesor.
 - El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio.
- SALA DE COMPUTADORES:** Para el acceso a estos lugares es necesario tener en cuenta:
 - La autorización del educador encargado.
 - El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
 - La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
 - El uso de Internet y la red de cómputo en horas diferentes a las determinadas para el desarrollo de la jornada escolar de los estudiantes y/o asignación académica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES
San Andrés de Cuerquia – Antioquia
Con reconocimiento oficial mediante resolución
departamental N° S2016060076724 del 12 de septiembre
2016
NIT: 900387884-1 DANE: 205658000030 NÚCLEO
EDUCATIVO: 413

de los docentes, será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rector y procederá mediante convenio interadministrativo.

- El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo.
- Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un estudiante o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado con previo acuerdo con el profesor.
- El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio.

RESTAURANTE ESCOLAR

Concebido como un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas interrelacionadas, que contribuyen a mejorar el desempeño de los estudiantes, apoyando su vinculación y la permanencia en el sistema educativo con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales a cargo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Para la prestación de este servicio se tendrá en cuenta principalmente:

- La utilización de las instalaciones de la sede Alberto Tobón Galón, para la prestación de este servicio.
- Una cuota de sostenimiento, asumido por el representante legal de cada estudiante que lo utilice. Este valor será para sufragar la dotación para el funcionamiento del mismo y será reglamentado por la junta del restaurante previo estudio socioeconómico de la población beneficiada.
- Las personas que laboren en el restaurante escolar deberán acreditar como mínimo la debida certificación sobre manipulación de alimentos, seguridad social y riesgos profesionales. Su bonificación laboral deberá estar garantizada por la entidad que presta el servicio de restaurante escolar.
- El uso de este servicio y/o de sus instalaciones en una actividad diferente a la atención de los estudiantes de la Institución, será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rector y procederá mediante convenio interadministrativo y/o permiso expreso.
- El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio

33

El manual de funciones, los convenios y/o los reglamentos internos, regularán la prestación de otros servicios, entre los cuales se destacan:

- SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.**
- ENFERMERIA O PRIMEROS AUXILIOS.**
- GRUPOS JUVENILES.**
- PORTERIA.**
- SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.**
- SALON DE DEPORTES**
- EMISORA ESTUDIANTI**